

Aceptan Aporte Financiero No Reembolsable a ser otorgado por el KfW destinado a financiar parcialmente el Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas – PRONANP

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 025-2011-EF

Lima, 6 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, otorgará un Aporte Financiero No Reembolsable a la República del Perú hasta por EUR 5 500 000,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas - PRONANP, cuya ejecución estará a cargo del Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE;

Que, el referido Programa tiene como objetivo ampliar las áreas prioritarias de conservación bajo un manejo efectivo y descentralizado para la protección y conservación de la biodiversidad del Perú, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales tanto para el análisis estratégico, planificación y programación, como para la gestión de áreas protegidas en el marco de un sistema nacional unitario;

Que, en tal sentido, resulta necesario formalizar la aceptación del referido Aporte Financiero No Reembolsable y autorizar la suscripción del Contrato que lo implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias y la Ley Nº 27692;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar el Aporte Financiero No Reembolsable a ser otorgado por el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, hasta por EUR 5 500 000,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas - PRONANP, y cuya ejecución estará a cargo del Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE.

Artículo 2º.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el Contrato que implemente el Aporte Financiero No Reembolsable referido en el artículo precedente; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado Contrato.

Artículo 3º.- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, traspasará a PROFONANPE los recursos provenientes del aporte financiero no reembolsable que se acepta en el Artículo 1º de la presente resolución suprema, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, en el cual se fijarán las condiciones del aludido traspaso. Dicho Convenio será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas